



JVF

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2021 ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN CULTURAL DE TALAGANTE EN EL MARCO DE LA PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA Y/O PRIVADA, VERSIÓN 2021

EXENTA N° 62 14-12-2021

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.289, que fija el presupuesto para el sector público para el año 2021; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 263, de 2019, que determina forma de ejecución de recursos y financiamiento de las iniciativas de infraestructura cultural de instituciones públicas y/o privadas con cargo a la asignación 002 "programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada"; en la Resolución Exenta N° 164, que aprueba bases, en la Resolución Exenta N° 840, que extiende el plazo de postulación, en la Resolución Exenta N° 3072, que fija nómina de integrantes a cargo de la evaluación y selección de postulaciones, en las Resoluciones Exentas N° 2316 y 2691, que resuelven recursos que indican, en la Resolución Exenta N° 3232, que fija selección, lista de espera y no elegibilidad de proyectos, y en la Resolución Exenta N° 3257, que delega facultad que indica, todas de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 1728, que fija nómina de proyectos inadmisibles; en las Resoluciones Exentas N° 2109, 2303 y 38 que resuelven recursos de reposición, todas del Jefe de Unidad de Infraestructura y todas las anteriores del 2021, dictadas en el marco de la convocatoria pública 2021 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que el numeral 12) del artículo 3 de la citada ley N° 21.045, establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.

Que, por su parte, la ley N° 21.289, sobre Presupuesto de la Nación para el año 2021, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-002, Glosa 22, correspondiente al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, contempló recursos destinados al Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada”, destinado al financiamiento de iniciativas de infraestructura cultural; y que dicha glosa contempla que dicho programa se ejecutará de acuerdo a la Resolución N° 263, de 2019, la que señala, entre otros aspectos, que dichos recursos se asignarán mediante convocatoria pública.

Que por lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 164, de 2021, esta Subsecretaría aprobó las bases de la convocatoria 2021 del programa en cuestión, las que contemplaron que la evaluación y selección de los proyectos estará a cargo de un comité integrado por al menos 3 personas designadas por esta Subsecretaría, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 3072, de 2021.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 3232 de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se fijó la selección de proyectos, postulados en el Programa individualizado en el considerando precedente.

Que entre los seleccionados se encuentra el proyecto Folio N° 609391, cuyo Responsable es la Corporación Cultural de Talagante, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución.

Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que por razones de eficiencia y eficacia y con miras a agilizar el desarrollo de la convocatoria, mediante Resolución Exenta N° 3257 de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se delegó en esta Jefatura de la Unidad de Infraestructura, las facultades de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de ejecución de proyectos; como asimismo, la de girar letras de cambio referidas a estos convenios en caso de extenderse ese tipo de documentos y autorizar su devolución.

Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario correspondiente a los recursos 2021 referidos al convenio que se aprueba en esta resolución, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 609391, financiado en el marco de la

convocatoria pública 2021 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Y

CORPORACIÓN CULTURAL DE TALAGANTE

En Valparaíso de Chile, a 01 de diciembre de 2021, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el "MINISTERIO", a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, RUT 60.901.002-9, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representada para estos efectos por el Jefe de su Unidad de Infraestructura, don Jorge Ferreiro Herrera, cédula nacional de identidad N° 15.734.892-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Corporación Cultural de Talagante, Rol Único Tributario N° 71.429.700-7, representada legalmente por don Carlos Daniel Álvarez Esteban, cédula nacional de identidad N° 12.659.743-6, domiciliados en Costanera Sur Río Mapocho N°3201, comuna de Talagante y ciudad de Talagante, en adelante "el RESPONSABLE", suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2021, cuyo objetivo es aumentar la cobertura de infraestructura cultural del país, apoyando a organizaciones culturales privadas sin fines de lucro y a municipalidades, por medio del financiamiento total o parcial de proyectos de diseño de arquitectura y especialidades y/o la ejecución de proyectos de construcción y/o habilitación de infraestructuras culturales, debiendo asegurarse su sostenibilidad en el tiempo, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 164, de 2021, de la Subsecretaría.

Se deja constancia que el RESPONSABLE en este acto entrega los Antecedentes legales establecidos en el capítulo III "De los proyectos" numeral 1.2 "Antecedentes Legales del Postulante" de las Bases Técnicas, y en el capítulo V "Convenio de Ejecución" numeral 4 "Documentación obligatoria para firma de Convenio", ambos de las bases de Convocatoria, que no fueron acompañados en la postulación.

Para los efectos de este convenio se entiende por:

- **BASES:** Las señaladas Bases de la presente Convocatoria.
- **RESPONSABLE:** Persona jurídica chilena de derecho público o privado, sin fines de lucro, que presenta un proyecto a la convocatoria, identificándose como tal en el Formulario único de Postulación (FUP), y que suscribe el convenio de ejecución del proyecto seleccionado.
- **PROYECTO:** El contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en su FUP y los antecedentes presentados para su evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por la Subsecretaría a través del presente instrumento.
- **COFINANCIAMIENTO:** El cofinanciamiento corresponde a recursos (pecuniarios o bienes o servicios valorados) no entregados por la Subsecretaría y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante y/o por terceros.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. Realizada la citada convocatoria, la respectiva Comisión Evaluadora y Seleccionadora seleccionó el proyecto presentado por el RESPONSABLE, denominado "AMPLIACION CASA DE LA CULTURA DE TALAGANTE, Ejecución de Obras" en adelante el "PROYECTO", asignándole la suma de \$209.244.234- (doscientos nueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos), lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 3232, de 2021, de la Subsecretaría.

Individualización del Proyecto

RESPONSABLE	Corporación Cultural de Talagante
Línea	2
Recursos asignados por la Subsecretaría	\$209.244.234.-
Cofinanciamiento voluntario propio en dinero	\$0.-
Cofinanciamiento voluntario propio valorado	\$0.-
Cofinanciamiento voluntario de terceros en dinero	\$0.-
Cofinanciamiento voluntario de terceros valorado	\$0.-
Monto total del proyecto	\$209.244.234.-

TERCERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE INMUEBLE. El Proyecto se ejecutará sobre el inmueble denominado "Parque Tehualda", dentro del cual se ubica la Casa de la Cultura de Talagante, ubicado en Costanera Sur Río Mapocho N° 3201, de la comuna de Talagante, ciudad de Talagante, inscrito a fojas 53 vta, N° 64, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talagante, correspondiente al año 1973, y entregado en comodato al RESPONSABLE, en adelante el "INMUEBLE".

Dicho bien raíz es de propiedad de la I. Municipalidad de Talagante, quien ha suscrito la respectiva autorización como propietario de este en atención a la intervención a realizar de la que es objeto este convenio, la cual se ha tenido a la vista para la suscripción de este convenio y forma parte íntegra de este.

El RESPONSABLE declara que los distintos gravámenes o prohibiciones que existen inscritas en el Conservador de Bienes Raíces no afectan la ejecución del proyecto ni el funcionamiento del inmueble como Casa de la Cultura, siendo su responsabilidad resolver cualquier eventual conflicto y mantener la destinación del mismo para uso cultural.

El RESPONSABLE deberá constituir una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble individualizado en esta cláusula, a favor del MINISTERIO, por un plazo de 15 años, cumpliendo para ello todos los requisitos que correspondan

para dicha constitución en forma válida. Asimismo, será el RESPONSABLE quien deba realizar todas las gestiones necesarias para obtener del propietario la respectiva prohibición, incluyendo las gestiones requeridas por existir otras prohibiciones o gravámenes.

Se hace presente que actualmente se encuentra vigente, entre otras, la prohibición en favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, inscrita a fojas 528 N° 366, del año 2021, en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Talagante; y que, en caso que ésta siga vigente al momento de que se deba cumplir la obligación señalada en el párrafo precedente, la nueva prohibición se adicionará a la ya existente contando el plazo de 15 años desde esta nueva prohibición.

Esta obligación se deberá acreditar a través del documento emitido por el respectivo Conservador de Bienes Raíces, el cual deberá ser presentado a la Unidad de Infraestructura del Ministerio a más tardar junto con el informe final que se estipule en el convenio de ejecución de proyecto. Será responsabilidad del RESPONSABLE el cumplir todos los requisitos para la constitución de esta nueva prohibición. Será causal de incumplimiento de convenio la no acreditación de la prohibición.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. El PROYECTO consiste en la realización de las obras para la "AMPLIACION CASA DE LA CULTURA DE TALAGANTE, Ejecución de Obras", por un total de \$209.244.234.- (doscientos nueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos), de acuerdo a todos los antecedentes, tanto técnicos como legales, presentados por el RESPONSABLE como proyecto y aprobado por la respectiva Comisión.

Antes del inicio de las obras el RESPONSABLE deberá presentar a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura- o su sucesor legal- lo siguiente:

a) Planimetría completa y sus respectivas especificaciones técnicas, todo ello en formato digital, previo a la obtención del permiso de edificación, en caso de que haya cambios respecto al proyecto y al permiso presentado en la postulación.

Dichos antecedentes deberán ser coherentes con los documentos presentados en la etapa de postulación y en caso de existir modificaciones, estas deberán ser informadas a la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal-, quien verificará que dichas modificaciones no alteren la naturaleza del proyecto seleccionado por la Comisión. En caso de constatarse situaciones que no cumplan con lo mencionado se considerará causal de incumplimiento del respectivo convenio.

b) Permiso de edificación otorgado por la institución pertinente o su equivalente en virtud de los documentos presentados en la etapa de postulación en relación a lo indicado en las Bases de la Convocatoria 2021 y aprobadas por Resolución Exenta N° 164, que forman parte integral de este convenio. Se deja constancia que no se podrá comenzar la ejecución del proyecto en tanto no se acredite ante la SUBSECRETARÍA la obtención de dicha autorización.

c) En aquellos proyectos que se ejecuten en inmuebles protegidos por la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y/o por el Plan Regulador Comunal en el marco del Art. 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, deberán presentar a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura –o su sucesora legal- y previo al inicio de las obras: (a) las

autorizaciones y permisos definitivos del Consejo de Monumentos Nacionales, SEREMI MINVU respectiva, y la Dirección de Obras pertinente, en los casos que corresponda; y b) Planimetrías timbradas, conforme con estas autorizaciones y permisos definitivos, por el Consejo de Monumentos Nacionales y la Dirección de Obras pertinente.

Serán estos antecedentes timbrados los que regirán en definitiva la ejecución de la obra. Dichos antecedentes deberán ser coherentes con los documentos presentados en la etapa de postulación y en caso de existir modificaciones, éstas deberán ser informadas por el RESPONSABLE a la Unidad de Infraestructura –o su sucesora legal-, quien verificará que dichas modificaciones no alteren la naturaleza del proyecto seleccionado por la Comisión. En caso de constatarse situaciones que no cumplan con lo mencionado se considerará causal de incumplimiento del respectivo convenio

Una vez obtenidos los permisos respectivos, el RESPONSABLE tendrá un plazo máximo de 30 días corridos para informar a la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal- y adjuntar los antecedentes técnicos definitivos que sean distintos a lo originalmente presentados por el RESPONSABLE en la etapa de postulación. Estos serán los que regirán en definitiva la ejecución de las obras, previa aprobación de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal-.

Asimismo, la Unidad de Infraestructura - o su sucesor legal - podrá efectuar observaciones y recomendaciones tendientes a mejorar las futuras prestaciones de los recintos, en cuanto a necesidades técnicas necesarias para su funcionamiento, de modo que sean correspondientes con los estándares básicos de infraestructura cultural y lineamientos existentes en la SUBSECRETARÍA sobre la gestión de espacios de infraestructura cultural.

Las observaciones y recomendaciones deberán ser consideradas por el RESPONSABLE debiendo entregar los antecedentes técnicos necesarios que acrediten su inclusión, los que serán parte del proyecto. Sin perjuicio de lo señalado, las recomendaciones y observaciones no podrán alterar en caso alguno la naturaleza original del proyecto seleccionado por la Comisión.

El proyecto con todos sus antecedentes forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, según lo señalado en cláusula vigésimo segunda.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. La SUBSECRETARÍA transferirá al RESPONSABLE la suma total de \$209.244.234.- (doscientos nueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos) para financiar de manera total el PROYECTO descrito en la cláusula cuarta, en 1 (una) cuota, la que será entregada al RESPONSABLE una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

En virtud del presente instrumento, el RESPONSABLE se obliga a utilizar los recursos que se le entreguen única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto. Por lo que queda expresamente prohibida la utilización de dichos recursos para otro fin. Con cargo a los recursos entregados por la SUBSECRETARÍA sólo podrán financiarse gastos de obra y gastos directamente relacionados con la ejecución de ellas. Todo otro gasto, ya sea por elaboración de la postulación, documentos de licitación, gastos notariales, certificados, trámites, honorarios profesionales por coordinación y administración, garantías, entre otros, deberá realizarse con cargo al cofinanciamiento del RESPONSABLE, en caso que exista, según lo estipulado en las bases. No se podrán

presentar gastos a financiar con recursos de la Subsecretaría, referidos a compras de materiales, mano de obra y otros relativo a la ejecución de las obras cuando se contraten directamente.

La SUBSECRETARÍA no entregará más recursos de los señalados en esta cláusula, por lo que cualquier diferencia que pueda producirse en el costo del proyecto, deberá ser asumida exclusivamente por el RESPONSABLE.

Si el costo total efectivo del proyecto es inferior al estipulado en la cláusula segunda, la diferencia deberá ser restituida a la SUBSECRETARÍA, en la proporción que corresponda al aporte de éste, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula segunda de este convenio, relacionado con el costo estimado del proyecto, dentro del plazo de treinta días contados desde la recepción final de las obras por parte de la Dirección de Obras respectiva, o su equivalente, según lo establecido en la cláusula novena.

SEXTO: EJECUCIÓN DEL PROYECTO. El RESPONSABLE se obliga a ejecutar el PROYECTO, singularizado en la cláusula cuarta del presente Convenio, conforme a los documentos técnicos que forman parte del proyecto, los permisos municipales otorgados para ejecutar el mismo conforme a la normativa legal vigente.

El PROYECTO individualizado en la cláusula cuarta del presente Convenio deberá ser ejecutado mediante la contratación de uno o más empresas contratistas y no se aceptará administración directa.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Para efectos del presente convenio se entenderá por "modificación sustantiva" cualquier tipo de modificación que altere el objetivo del proyecto, tales como, y sin que sea taxativo: prórroga en los plazos de ejecución, fechas de entrega del informe final, etc.

Por el contrario, se entenderá por "modificación no sustantiva" cualquier tipo de modificación que no altere el objetivo del proyecto.

Será responsabilidad de la SUBSECRETARÍA determinar si la solicitud presentada por el RESPONSABLE es una modificación sustantiva o no sustantiva, en conformidad al mérito de los antecedentes presentados, previo informe de la Unidad de Infraestructura, o su sucesor legal.

Las solicitudes para ambos tipos de modificaciones deberán ser presentadas por el RESPONSABLE a la SUBSECRETARÍA, de manera previa, fundada y por escrito. La solicitud se resolverá con el mérito de los antecedentes presentados por el RESPONSABLE en su requerimiento.

En caso que la SUBSECRETARÍA determine que se trata de una modificación no sustantiva, se entenderá aprobada con la sola autorización que por escrito se entregue al RESPONSABLE, el cual deberá ser notificada de conformidad a lo que establecen las bases de convocatoria. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que haya sido emitida la respectiva autorización por escrito de la SUBSECRETARÍA.

En caso que la SUBSECRETARÍA determine que se trata de una modificación sustantiva, para efectos de su aprobación se requerirá de la suscripción del respectivo anexo modificatorio a este instrumento, el que entrará en vigencia una vez que dicho instrumento sea aprobado a través del correspondiente acto administrativo, el cual

deberá ser notificado de conformidad a lo que establecen las bases de convocatoria. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Toda modificación sustantiva o no efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SUBSECRETARÍA para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

Ejemplo de modificación sustancial:

- **Prórroga del plazo de ejecución del proyecto**

La prórroga corresponde a la extensión del plazo estipulado en el convenio para la ejecución de las actividades del proyecto.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Ministerio a través de la SUBSECRETARÍA, prórroga de los plazos de ejecución del proyecto señalados en el mismo, quien resolverá discrecionalmente sobre su aceptación o rechazo. La solicitud deberá ser presentada a más tardar 20 días antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto. En la solicitud se deberá explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales requiere la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar la solicitud.

En caso que se haya entregado una letra de cambio como garantía y que hayan transcurrido más de 6 meses desde su emisión, para suscribir el anexo modificatorio, el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme a las bases de convocatoria y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula decimocuarta de este convenio. En este caso, sólo entregada la nueva garantía por el RESPONSABLE al Ministerio a través de la SUBSECRETARÍA, se podrá suscribir el anexo modificatorio.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

El incumplimiento de lo anterior facultará a la SUBSECRETARÍA para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula decimoséptima de este convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio de la modalidad simplificada para modificación de convenios aprobada por la Resolución Exenta N° 470, de 2020, de esta Subsecretaría, la cual se adjunta como anexo al presente convenio y que se encontrará vigente mientras no sea dejada sin efecto por el respectivo acto revocatorio dictado por el Subsecretario.

OCTAVO: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. El RESPONSABLE deberá presentar a la SUBSECRETARÍA, antes del inicio de la ejecución de las obras, la carta Gantt actualizada que se haya acordado con el contratista contratado, la que nunca podrá exceder el plazo máximo establecido en las bases y deberá ser aprobada por la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal.

NOVENO: DURACIÓN DEL PROYECTO.

A) Plazo de inicio del proyecto y de las obras: El inicio de la ejecución del proyecto deberá realizarse durante el año 2021 y el inicio de las obras no podrá nunca exceder al 31 de diciembre de 2022. De no concretarse antes de esa fecha,

la SUBSECRETARÍA quedará facultada para solicitar la restitución de todos los fondos transferidos hasta el momento de ejecutar esta facultad.

- B) Plazo de ejecución del Proyecto:** El PROYECTO deberá ejecutarse en un plazo de 20 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos estipulados en la cláusula quinta del presente convenio al RESPONSABLE, o en el plazo indicado por el RESPONSABLE en carta Gantt actualizada conforme la cláusula precedente.
- C) Recepción Final de las obras:** El RESPONSABLE deberá solicitar la recepción final de las obras o documento respectivo según corresponda, ante la Dirección de Obras respectiva, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al término de las obras. De no ser recepcionada la obra, ya sea por no haber sido resueltas las observaciones realizadas por la respectiva Dirección de Obras, dentro del plazo estipulado por esta, o por no haber efectuado los trámites de solicitud a tiempo, la SUBSECRETARÍA no podrá certificar la ejecución total del proyecto, siendo este incumplimiento, causal de aplicación de la sanción establecida en la cláusula décimo séptima de este convenio.

El RESPONSABLE se obliga a incluir cláusula, en el contrato entre la empresa contratista contratada para el desarrollo de obra y este, en la que dicha empresa se obligue de manera expresa, a hacerse responsable de las eventuales observaciones que la Dirección de Obras respectiva pueda realizar a la obra objeto de este convenio y al que se refiere la letra c) de esta cláusula.

DECIMO: INFORMES MENSUALES: El RESPONSABLE se obliga a entregar, a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, **dentro de los primeros 10 días de cada mes**, la siguiente documentación:

- 1. INFORME MENSUAL DE AVANCE DE PROYECTOS:** documento que deberá contener información de las actividades que den cuenta de los avances del proyecto, ya sea en gestión o ejecución, de acuerdo al formato del Anexo 1 de este convenio, el cual deberá presentarse aun cuando en el mes respectivo, no se hayan gastado recursos.
- 2. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**
 - a. Aporte entregado por la SUBSECRETARÍA:** Esta documentación deberá entregarse en la forma contemplada en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, según formato de Anexo 1 del presente convenio.
En éste, el RESPONSABLE deberá dar cuenta de los estados de pago y de las rendiciones de cuentas que correspondan cuando haya incurrido en gastos de recursos. De no incurrir en estos gastos, el RESPONSABLE deberá enviar el Anexo I de este convenio indicando que no hubo movimiento, documento que se adjunta a este convenio como modelo y que forma parte de éste.
Por su parte y de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República "*sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia*". No siendo procedente el reembolso de gastos efectuados con anterioridad a la dictación de la resolución que autoriza el presente convenio.
Con cargo a los fondos de la SUBSECRETARÍA sólo se podrán presentar facturas afectas o no exentas de IVA de las empresas contratistas, junto con el respectivo contrato de obra y los estados de pago correspondientes a cada factura, según lo señalado en las Bases de esta convocatoria.
En todos los documentos tributarios electrónicos o en papel que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá

solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica lo siguiente: " Proyecto financiado por el Ministerio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto".

Para la entrega del "Informe mensual de avance de proyecto", se deberán tener en cuenta, las siguientes consideraciones:

- i) Se entenderá entregado el informe, por parte del RESPONSABLE, cuando este sea recibido por la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, el que deberá estar en su versión original y estar debidamente firmado por el RESPONSABLE del proyecto. No se considerará como entregado el informe que sea recibido únicamente por correo electrónico, escaneado o por otro medio.
- ii) El primer informe corresponderá al número 1 y los subsiguientes informes se rolarán numéricamente en orden ascendente. Este deberá ser enviado a contar del mismo mes en que se transfirieron los recursos según lo estipulado en clausula quinta de este Convenio. Además de lo anterior, en el primer informe (Informe N° 1) se deberá incluir y por esta única vez, copia de comprobante de ingreso de los fondos recibidos por el RESPONSABLE.
- iii) En caso de que el informe considere rendición de recursos aportados por la SUBSECRETARÍA, se deberán incluir los documentos que se detallan en el Anexo II adjunto a este convenio.

En caso de que el RESPONSABLE incurra en gastos no imputables a la SUBSECRETARÍA, y que formen parte del proyecto, éstos deberán ser rendidos con cargo al cofinanciamiento, según se establece en la presente cláusula.

DÉCIMOPRIMERA: ÚLTIMO INFORME

El último informe que emane del RESPONSABLE deberá contener todos los documentos necesarios para cerrar el proyecto, a saber:

- A) Recepción final de las obras o documento equivalente correspondiente; y
- B) Rendiciones de los saldos pendientes de los montos de la SUBSECRETARÍA y/o de los fondos que corresponda, o restitución de recursos, si corresponde.

DÉCILOSEGUNDA: EVALUACIÓN DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y EL BUEN USO DE LOS RECURSOS:

A) ANÁLISIS:

Le corresponde exclusivamente a la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal - evaluar la correcta ejecución del proyecto y el buen uso de los recursos.

B) PROCEDIMIENTO:

Los informes mensuales señalados en los apartados anteriores se evaluarán sobre la base de dos revisiones que para estos efectos realizará la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -. Cada una de estas revisiones será realizada por escrito por dos funcionarios pertenecientes a esta unidad y distintos entre sí. Una versará respecto de los antecedentes técnicos y otra respecto de los antecedentes financieros (Este sistema se denomina "control por oposición"). Los informes mensuales del RESPONSABLE serán revisados en función del avance del proyecto.

C) APROBACIÓN:

Con la aprobación que por escrito realice la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, en base a las dos revisiones señaladas en el literal precedente, se entenderá que el RESPONSABLE ha cumplido con las obligaciones adquiridas por medio del presente Convenio.

En caso que el último informe sea aprobado, la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, certificará la conclusión total del proyecto mediante la emisión de un “**Certificado de Ejecución Total del Proyecto**”, lo que será formalizado mediante el respectivo acto administrativo.

D) RECHAZO TOTAL O PARCIAL DE INFORMES Y OBLIGACIÓN DE SUBSANAR:

En caso de no presentarse un informe, o de presentarse se rechazase total o parcialmente, o si se rechazare alguno de los antecedentes mencionados en las cláusulas décima o décimo primera, el RESPONSABLE tendrá la obligación de enmendar dicha situación, ya sea subsanando las observaciones realizadas o presentando los antecedentes suficientes y necesarios. Para esto la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, concederá un plazo breve y perentorio, bajo el apercibimiento que, si las aclaraciones o los antecedentes no son suficientes o no se presentan dentro del plazo otorgado, se informará a la autoridad pertinente, quien podrá poner término al presente Convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula décimo séptima del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA: EQUIPO DE TRABAJO. El RESPONSABLE se obliga a ejecutar el proyecto con el equipo profesional presentado para este Programa. Cualquier cambio en el equipo ejecutor deberá ser informado por escrito a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, requiriéndose su aprobación por dicha Jefatura para su implementación.

DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del PROYECTO y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE deberá entregar a la Subsecretaría una letra de cambio a la vista autorizada ante Notario, un vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por la suma de \$209.244.234- (doscientos nueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos). La entrega de esta garantía será requisito indispensable para la transferencia de recursos. Esta garantía deberá ser extendida a nombre o en beneficio de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, RUT 60.901.002-9.

Se establece expresamente la obligación del RESPONSABLE de mantener vigente la garantía entregada a la SUBSECRETARÍA, por el monto asignado, durante toda la duración del proyecto más la adhesión de 180 días corridos.

Esta obligación debe cumplirse garantizando el monto establecido en el inciso primero de esta cláusula ajustando el plazo a la extensión necesaria señalada en ésta. Para lo anterior, en caso de tener fecha de expiración, deberá renovarse las veces que sean necesarias hasta que se cumplan los 180 días posteriores al proyecto. El incumplimiento de esta obligación, facultará a la SUBSECRETARÍA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décimo séptima.

No se hará devolución de la garantía hasta la certificación de ejecución total del proyecto, por parte de la SUBSECRETARÍA a través de la formalización del "Certificado de Ejecución Total del Proyecto", ya indicado en la cláusula número décimo segunda de este convenio.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este instrumento facultará al Ministerio para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décima séptima.

DÉCIMO QUINTA: El RESPONSABLE será respecto de la SUBSECRETARÍA, y para todos los efectos que correspondan, la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución del Proyecto.

DÉCIMO SEXTA: CONTROL E INSPECCIÓN. La SUBSECRETARÍA, a través del personal de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, ejercerá control e inspección sobre el avance en la ejecución del proyecto a través de los siguientes mecanismos:

- a) Supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras contratadas por el RESPONSABLE, definiendo los hitos en los cuales se realizarán visitas de inspección a estas obras, lo que será comunicado al RESPONSABLE;
- b) El RESPONSABLE deberá mantener en la obra una carpeta con los documentos y antecedentes que justifiquen las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados;
- c) El RESPONSABLE se obliga, en forma previa al inicio de las obras, a proporcionar a la SUBSECRETARÍA copia de la totalidad de los documentos que componen el expediente definitivo de antecedentes administrativos y antecedentes técnicos, aprobados por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura –o su sucesor legal- y que sean distintos al diseño formalmente presentado con el Proyecto (especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memorias de cálculo, entre otros) que regirán en definitiva la ejecución de las obras;
- d) El RESPONSABLE se obliga a coordinar la inauguración de las obras con el Ministerio, la que deberá realizarse en forma posterior a la aprobación del último informe de actividades del proyecto.

DÉCIMO SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento del presente Convenio, siempre que se funden en informe de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, pudiendo esta SUBSECRETARÍA, disponer el término anticipado del mismo mediante resolución fundada y facultándola para exigir la restitución de todos los recursos transferidos:

- a) Si la ejecución del PROYECTO no se condice con los antecedentes presentados por el RESPONSABLE y aprobados por la Comisión o por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -;
- b) Si el RESPONSABLE no devuelve el excedente o no asume la diferencia de precio a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio;
- c) Si el RESPONSABLE incumple injustificadamente los plazos estipulados en el presente convenio;
- d) Si después de ser aplicadas las medidas a las que se refiere la cláusula décimo segunda, el RESPONSABLE no presenta los antecedentes requeridos o las aclaraciones pertinentes;
- e) Si el RESPONSABLE le otorga a los recursos, un uso distinto al convenido, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula quinta del presente Convenio;

- f) Si el RESPONSABLE ejecuta el proyecto con un equipo profesional distinto al señalado en el proyecto, o que no fue informado, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente Convenio;
- g) Si el RESPONSABLE no renueva la garantía en los términos señalados en la cláusula décimo cuarta del presente convenio;
- h) Si el RESPONSABLE no cumple con las obligaciones pactadas en la cláusula décimo sexta del presente Convenio;
- i) Que el RESPONSABLE no haya efectuado el inicio del proyecto o el inicio de las obras en el plazo máximo establecido en la cláusula novena letra A).
- j) Cualquier otro hecho o acto que conlleve incumplimiento de las obligaciones contraídas por el RESPONSABLE en virtud del presente convenio.

Asimismo, se deja constancia que de común acuerdo y en forma fundada, las partes podrán poner término al presente convenio mediante la suscripción del respectivo instrumento en que se regule sus efectos.

DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD. El RESPONSABLE declara que para efectos de este convenio es la gestora del PROYECTO y que, en consecuencia, se hace RESPONSABLE de todos los antecedentes entregados a la SUBSECRETARÍA antes de la firma de aquel y durante la ejecución del PROYECTO, por lo que asume todas las consecuencias técnicas, administrativas y legales que de ello se deriven.

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause a terceros con motivo de la ejecución de las obras materia del convenio, así como cualquier daño que pueda ocasionar cualquier condición deficiente en la conservación de la obra, será de exclusiva responsabilidad de la entidad ejecutora a quien corresponderá efectuar las gestiones tendientes a su reparación. Asimismo, se establece que el constructor no quedará exento de la responsabilidad que le compete por su calidad de tal, en virtud del artículo 2.003 del Código Civil y el artículo 18 del DFL 458, de 1975, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones y las ordenanzas de urbanismo y construcciones.

Será responsabilidad del propietario del inmueble y/o del RESPONSABLE del proyecto el debido cumplimiento del DFL 458, de 1975, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones y las ordenanzas de urbanismo y construcciones.

Será obligación del RESPONSABLE velar porque el contratista cumpla con la normativa laboral y previsional vigente.

DECIMO NOVENA: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por la Convocatoria Pública 2021 del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Ministerio. Este logotipo será entregado por el Ministerio o por el funcionario competente, o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Ministerio www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa (Tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 píxeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.)

- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.
- En los soportes de audio se deberá incluir la mención "Proyecto Financiado por la Convocatoria Pública 2021 del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada" y en los soportes audiovisuales, se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del Ministerio con la leyenda "Proyecto Financiado por la Convocatoria Pública 2021 del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada".
- Además, la entidad receptora o (EL RESPONSABLE) deberá incluir la frase "Proyecto financiado por la Convocatoria Pública 2021 del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada" en todos sus Comunicados de Prensa, en un lugar destacado, que no podrá ir más allá del tercer párrafo del cuerpo del texto, y en la "bajada" (texto que sigue al título) de las notas que se envíen a medios de comunicación.

La SUBSECRETARÍA supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la SUBSECRETARÍA, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a La SUBSECRETARÍA a aplicar las sanciones de la cláusula décimaséptima.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo de la SUBSECRETARÍA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, lo que será certificado por la SUBSECRETARÍA, a través de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura- o su sucesor legal -, lo que será formalizado mediante la dictación del acto administrativo respectivo. Será este acto administrativo el único documento que acredite el término de la relación contractual entre la SUBSECRETARÍA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que:

- (i) Se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada;
- (ii) Se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y se hayan acreditado de igual manera los recursos que corresponden a cofinanciamiento, si corresponde;
- (iii) Se haya obtenido la recepción final de las obras por parte de la Dirección de Obras correspondiente, o su equivalente.

VIGÉSIMO PRIMERA: COMPETENCIA. Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONVENIO Y SU ORDEN DE PRELACIÓN. Forman parte integral de este convenio los documentos que se nombran a continuación y según la prelación que se establece de manera consecencial a su enumeración. Siendo el número 1 el de mayor importancia, así:

1. El presente Convenio suscrito por las partes;
2. El Anexo I: Informe Mensual de Avance de Proyecto y Título III Rendición de gastos entregados (Informe de Rendición de Cuentas);
3. Anexo II: Documentos necesarios para la rendición de cuenta;
4. Las Bases de la Convocatoria del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2021, aprobadas por la Resolución Exenta N° 164, de 2021, de la SUBSECRETARÍA.
5. Los antecedentes técnicos presentados por el RESPONSABLE ya sea en la fase de postulación o durante la ejecución cuando se trate de modificaciones solicitadas por el RESPONSABLE debidamente autorizadas o cuando se trate de cambios derivados de observaciones o comentarios de la Unidad de Infraestructura- o su sucesor legal -, conforme se contempla en la cláusula cuarta de este convenio.

VIGÉSIMO TERCERA: El presente convenio se redacta en 23 (veintitrés) cláusulas y se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la SUBSECRETARÍA.

La personería del Jefe de la Unidad de Infraestructura del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, don Jorge Ferreiro Herrera, para comparecer en representación de la Subsecretaría consta en resolución exenta N° 3257, de 2021, que delega facultades que indica; y la personería de don Carlos Daniel Álvarez Esteban para actuar en su carácter de representante del RESPONSABLE consta en reducción a Escritura Pública de acta de Sesión Extraordinario de la Corporación Cultural de Talagante de fecha 31 de mayo de 2018. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

JORGE FERREIRO HERRERA, JEFE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

CARLOS ÁLVAREZ ESTEBAN, REPRESENTANTE LEGAL CORPORACIÓN CULTURAL DE TALAGANTE

ARTÍCULO SEGUNDO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, transfírase los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que el responsable haya entregado la garantía conforme a lo estipulado en la cláusula décimo cuarta del convenio que se aprueba y haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieran concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará el Departamento de Administración y Finanzas de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto a que se refiere el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del proyecto, previa aprobación conforme del Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO QUINTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el proyecto, restitúyase al

responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada en garantía de la ejecución del mismo, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE por la Unidad de Infraestructura, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 002 de la Ley N° 21.289 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2021.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Convenios" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además, publíquese por la Unidad de Infraestructura en el ítem "Otras transferencias" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Sección Secretaría Documental, los datos personales de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


JEFATURA
UNIDAD DE
INFRAESTRUCTURA
Jorge Ferreiro Herrera
JEFE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministra
- 1 Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- 1 Unidad de Infraestructura
- 1 Departamento de Administración y Finanzas
- 1 Unidad de Auditoría Interna
- 1 Corporación Cultural de Talagante, talagante.cultura@gmail.com y proyectos.talacultura@gmail.com

CONVENIO
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Y
CORPORACIÓN CULTURAL DE TALAGANTE

En Valparaíso de Chile, a 01 de diciembre de 2021, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el "MINISTERIO", a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, RUT 60.901.002-9, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representada para estos efectos por el Jefe de su Unidad de Infraestructura, don Jorge Ferreiro Herrera, cédula nacional de identidad N° 15.734.892-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Corporación Cultural de Talagante, Rol Único Tributario N° 71.429.700-7, representada legalmente por don Carlos Daniel Álvarez Esteban, cédula nacional de identidad N° 12.659.743-6, domiciliados en Costanera Sur Río Mapocho N°3201, comuna de Talagante y ciudad de Talagante, en adelante "el RESPONSABLE", suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2021, cuyo objetivo es aumentar la cobertura de infraestructura cultural del país, apoyando a organizaciones culturales privadas sin fines de lucro y a municipalidades, por medio del financiamiento total o parcial de proyectos de diseño de arquitectura y especialidades y/o la ejecución de proyectos de construcción y/o habilitación de infraestructuras culturales, debiendo asegurarse su sostenibilidad en el tiempo, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 164, de 2021, de la Subsecretaría.

Se deja constancia que el RESPONSABLE en este acto entrega los Antecedentes legales establecidos en el capítulo III "De los proyectos" numeral 1.2 "Antecedentes Legales del Postulante" de las Bases Técnicas, y en el capítulo V "Convenio de Ejecución" numeral 4 "Documentación obligatoria para firma de Convenio", ambos de las bases de Convocatoria, que no fueron acompañados en la postulación.

Para los efectos de este convenio se entiende por:

- **BASES:** Las señaladas Bases de la presente Convocatoria.
- **RESPONSABLE:** Persona jurídica chilena de derecho público o privado, sin fines de lucro, que presenta un proyecto a la convocatoria, identificándose como tal en el Formulario Único de Postulación (FUP), y que suscribe el convenio de ejecución del proyecto seleccionado.
- **PROYECTO:** El contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en su FUP y los antecedentes presentados para su evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por la Subsecretaría a través del presente instrumento.
- **COFINANCIAMIENTO:** El cofinanciamiento corresponde a recursos (pecuniarios o bienes o servicios valorados) no entregados por la Subsecretaría y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante y/o por terceros.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. Realizada la citada convocatoria, la respectiva Comisión Evaluadora y Seleccionadora seleccionó el proyecto presentado por el RESPONSABLE, denominado "AMPLIACION CASA DE LA CULTURA DE TALAGANTE, Ejecución de Obras" en adelante el "PROYECTO", asignándole la suma de \$209.244.234- (doscientos nueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos), lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 3232, de 2021, de la Subsecretaría.

Individualización del Proyecto

RESPONSABLE	Corporación Cultural de Talagante
Línea	2

Recursos asignados por la Subsecretaría	\$209.244.234.-
Cofinanciamiento voluntario propio en dinero	\$0.-
Cofinanciamiento voluntario propio valorado	\$0.-
Cofinanciamiento voluntario de terceros en dinero	\$0.-
Cofinanciamiento voluntario de terceros valorado	\$0.-
Monto total del proyecto	\$209.244.234.-

TERCERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE INMUEBLE. El Proyecto se ejecutará sobre el inmueble denominado "Parque Tehualda", dentro del cual se ubica la Casa de la Cultura de Talagante, ubicado en Costanera Sur Río Mapocho N° 3201, de la comuna de Talagante, ciudad de Talagante, inscrito a fojas 53 vta, N° 64, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talagante, correspondiente al año 1973, y entregado en comodato al RESPONSABLE, en adelante el "INMUEBLE".

Dicho bien raíz es de propiedad de la I. Municipalidad de Talagante, quien ha suscrito la respectiva autorización como propietario de este en atención a la intervención a realizar de la que es objeto este convenio, la cual se ha tenido a la vista para la suscripción de este convenio y forma parte íntegra de este.

El RESPONSABLE declara que los distintos gravámenes o prohibiciones que existen inscritas en el Conservador de Bienes Raíces no afectan la ejecución del proyecto ni el funcionamiento del inmueble como Casa de la Cultura, siendo su responsabilidad resolver cualquier eventual conflicto y mantener la destinación del mismo para uso cultural.

El RESPONSABLE deberá constituir una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble individualizado en esta cláusula, a favor del MINISTERIO, por un plazo de 15 años, cumpliendo para ello todos los requisitos que correspondan para dicha constitución en forma válida. Asimismo, será el RESPONSABLE quien deba realizar todas las gestiones necesarias para obtener del propietario la respectiva prohibición, incluyendo las gestiones requeridas por existir otras prohibiciones o gravámenes.

Se hace presente que actualmente se encuentra vigente, entre otras, la prohibición en favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, inscrita a fojas 528 N° 366, del año 2021, en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Talagante; y que, en caso que ésta siga vigente al momento de que se deba cumplir la obligación señalada en el párrafo precedente, la nueva prohibición se adicionará a la ya existente contando el plazo de 15 años desde esta nueva prohibición.

Esta obligación se deberá acreditar a través del documento emitido por el respectivo Conservador de Bienes Raíces, el cual deberá ser presentado a la Unidad de Infraestructura del Ministerio a más tardar junto con el informe final que se estipule en el convenio de ejecución de proyecto. Será responsabilidad del RESPONSABLE el cumplir todos los requisitos para la constitución de esta nueva prohibición. Será causal de incumplimiento de convenio la no acreditación de la prohibición.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. El PROYECTO consiste en la realización de las obras para la "AMPLIACION CASA DE LA CULTURA DE TALAGANTE, Ejecución de Obras", por un total de \$209.244.234.- (doscientos nueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos), de acuerdo a todos los antecedentes, tanto técnicos como legales, presentados por el RESPONSABLE como proyecto y aprobado por la respectiva Comisión.

Antes del inicio de las obras el RESPONSABLE deberá presentar a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura- o su sucesor legal- lo siguiente:

a) Planimetría completa y sus respectivas especificaciones técnicas, todo ello en formato digital, previo a la obtención del permiso de edificación, en caso de que haya cambios respecto al proyecto y al permiso presentado en la postulación.

Dichos antecedentes deberán ser coherentes con los documentos presentados en la etapa de postulación y en caso de existir modificaciones, estas deberán ser informadas a la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal-, quien verificará que dichas modificaciones no alteren la naturaleza del proyecto seleccionado por la Comisión. En caso de constatarse situaciones que no cumplan con lo mencionado se considerará causal de incumplimiento del respectivo convenio.

b) Permiso de edificación otorgado por la institución pertinente o su equivalente en virtud de los documentos presentados en la etapa de postulación en relación a lo indicado en las Bases de la Convocatoria 2021 y aprobadas por Resolución Exenta N° 164, que forman parte integral de este convenio. Se deja constancia que no se podrá comenzar la ejecución del proyecto en tanto no se acredite ante la SUBSECRETARÍA la obtención de dicha autorización.

c) En aquellos proyectos que se ejecuten en inmuebles protegidos por la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y/o por el Plan Regulador Comunal en el marco del Art. 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, deberán presentar a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura –o su sucesora legal- y previo al inicio de las obras: (a) las autorizaciones y permisos definitivos del Consejo de Monumentos Nacionales, SEREMI MINVU respectiva, y la Dirección de Obras pertinente, en los casos que corresponda; y b) Planimetrías timbradas, conforme con estas autorizaciones y permisos definitivos, por el Consejo de Monumentos Nacionales y la Dirección de Obras pertinente.

Serán estos antecedentes timbrados los que regirán en definitiva la ejecución de la obra. Dichos antecedentes deberán ser coherentes con los documentos presentados en la etapa de postulación y en caso de existir modificaciones, éstas deberán ser informadas por el RESPONSABLE a la Unidad de Infraestructura –o su sucesora legal-, quien verificará que dichas modificaciones no alteren la naturaleza del proyecto seleccionado por la Comisión. En caso de constatarse situaciones que no cumplan con lo mencionado se considerará causal de incumplimiento del respectivo convenio

Una vez obtenidos los permisos respectivos, el RESPONSABLE tendrá un plazo máximo de 30 días corridos para informar a la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal- y adjuntar los antecedentes técnicos definitivos que sean distintos a lo originalmente presentados por el RESPONSABLE en la etapa de postulación. Estos serán los que regirán en definitiva la ejecución de las obras, previa aprobación de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal-.

Asimismo, la Unidad de Infraestructura - o su sucesor legal - podrá efectuar observaciones y recomendaciones tendientes a mejorar las futuras prestaciones de los recintos, en cuanto a necesidades técnicas necesarias para su funcionamiento, de modo que sean correspondientes con los estándares básicos de infraestructura cultural y lineamientos existentes en la SUBSECRETARÍA sobre la gestión de espacios de infraestructura cultural.

Las observaciones y recomendaciones deberán ser consideradas por el RESPONSABLE debiendo entregar los antecedentes técnicos necesarios que acrediten su inclusión, los que serán parte del proyecto. Sin perjuicio de lo señalado, las recomendaciones y observaciones no podrán alterar en caso alguno la naturaleza original del proyecto seleccionado por la Comisión.

El proyecto con todos sus antecedentes forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, según lo señalado en cláusula vigésimo segunda.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. La SUBSECRETARÍA transferirá al RESPONSABLE la suma total de \$209.244.234.- (doscientos nueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos) para financiar de manera total el PROYECTO descrito en la cláusula cuarta, en 1 (una) cuota, la que será entregada al RESPONSABLE una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

En virtud del presente instrumento, el RESPONSABLE se obliga a utilizar los recursos que se le entreguen única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto. Por lo que queda expresamente prohibida la utilización de dichos recursos para otro fin. Con cargo a los recursos entregados por la SUBSECRETARÍA sólo podrán financiarse gastos de obra

y gastos directamente relacionados con la ejecución de ellas. Todo otro gasto, ya sea por elaboración de la postulación, documentos de licitación, gastos notariales, certificados, trámites, honorarios profesionales por coordinación y administración, garantías, entre otros, deberá realizarse con cargo al cofinanciamiento del RESPONSABLE, en caso que exista, según lo estipulado en las bases. No se podrán presentar gastos a financiar con recursos de la Subsecretaría, referidos a compras de materiales, mano de obra y otros relativo a la ejecución de las obras cuando se contraten directamente.

La SUBSECRETARÍA no entregará más recursos de los señalados en esta cláusula, por lo que cualquier diferencia que pueda producirse en el costo del proyecto, deberá ser asumida exclusivamente por el RESPONSABLE.

Si el costo total efectivo del proyecto es inferior al estipulado en la cláusula segunda, la diferencia deberá ser restituida a la SUBSECRETARÍA, en la proporción que corresponda al aporte de éste, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula segunda de este convenio, relacionado con el costo estimado del proyecto, dentro del plazo de treinta días contados desde la recepción final de las obras por parte de la Dirección de Obras respectiva, o su equivalente, según lo establecido en la cláusula novena.

SEXTO: EJECUCIÓN DEL PROYECTO. El RESPONSABLE se obliga a ejecutar el PROYECTO, singularizado en la cláusula cuarta del presente Convenio, conforme a los documentos técnicos que forman parte del proyecto, los permisos municipales otorgados para ejecutar el mismo conforme a la normativa legal vigente.

El PROYECTO individualizado en la cláusula cuarta del presente Convenio deberá ser ejecutado mediante la contratación de uno o más empresas contratistas y no se aceptará administración directa.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Para efectos del presente convenio se entenderá por "modificación sustantiva" cualquier tipo de modificación que altere el objetivo del proyecto, tales como, y sin que sea taxativo: prórroga en los plazos de ejecución, fechas de entrega del informe final, etc. Por el contrario, se entenderá por "modificación no sustantiva" cualquier tipo de modificación que no altere el objetivo del proyecto.

Será responsabilidad de la SUBSECRETARÍA determinar si la solicitud presentada por el RESPONSABLE es una modificación sustantiva o no sustantiva, en conformidad al mérito de los antecedentes presentados, previo informe de la Unidad de Infraestructura, o su sucesor legal.

Las solicitudes para ambos tipos de modificaciones deberán ser presentadas por el RESPONSABLE a la SUBSECRETARÍA, de manera previa, fundada y por escrito. La solicitud se resolverá con el mérito de los antecedentes presentados por el RESPONSABLE en su requerimiento.

En caso que la SUBSECRETARÍA determine que se trata de una modificación no sustantiva, se entenderá aprobada con la sola autorización que por escrito se entregue al RESPONSABLE, el cual deberá ser notificada de conformidad a lo que establecen las bases de convocatoria. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que haya sido emitida la respectiva autorización por escrito de la SUBSECRETARÍA.

En caso que la SUBSECRETARÍA determine que se trata de una modificación sustantiva, para efectos de su aprobación se requerirá de la suscripción del respectivo anexo modificatorio a este instrumento, el que entrará en vigencia una vez que dicho instrumento sea aprobado a través del correspondiente acto administrativo, el cual deberá ser notificado de conformidad a lo que establecen las bases de convocatoria. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Toda modificación sustantiva o no efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SUBSECRETARÍA para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

Ejemplo de modificación sustancial:

- **Prórroga del plazo de ejecución del proyecto**

La prórroga corresponde a la extensión del plazo estipulado en el convenio para la ejecución de las actividades del proyecto.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Ministerio a través de la SUBSECRETARÍA, prórroga de los plazos de ejecución del proyecto señalados en el mismo, quien resolverá discrecionalmente sobre su aceptación o rechazo. La solicitud deberá ser presentada a más tardar 20 días antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto. En la solicitud se deberá explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales requiere la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar la solicitud.

En caso que se haya entregado una letra de cambio como garantía y que hayan transcurrido más de 6 meses desde su emisión, para suscribir el anexo modificatorio, el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme a las bases de convocatoria y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula decimocuarta de este convenio. En este caso, sólo entregada la nueva garantía por el RESPONSABLE al Ministerio a través de la SUBSECRETARÍA, se podrá suscribir el anexo modificatorio.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

El incumplimiento de lo anterior facultará a la SUBSECRETARÍA para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula decimoséptima de este convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio de la modalidad simplificada para modificación de convenios aprobada por la Resolución Exenta N° 470, de 2020, de esta Subsecretaría, la cual se adjunta como anexo al presente convenio y que se encontrará vigente mientras no sea dejada sin efecto por el respectivo acto revocatorio dictado por el Subsecretario.

OCTAVO: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. El RESPONSABLE deberá presentar a la SUBSECRETARÍA, antes del inicio de la ejecución de las obras, la carta Gantt actualizada que se haya acordado con el contratista contratado, la que nunca podrá exceder el plazo máximo establecido en las bases y deberá ser aprobada por la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal.

NOVENO: DURACIÓN DEL PROYECTO.

- A) **Plazo de inicio del proyecto y de las obras:** El inicio de la ejecución del proyecto deberá realizarse durante el año 2021 y el inicio de las obras no podrá nunca exceder al 31 de diciembre de 2022. De no concretarse antes de esa fecha, la SUBSECRETARÍA quedará facultada para solicitar la restitución de todos los fondos transferidos hasta el momento de ejecutar esta facultad.
- B) **Plazo de ejecución del Proyecto:** El PROYECTO deberá ejecutarse en un plazo de 20 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos estipulados en la cláusula quinta del presente convenio al RESPONSABLE, o en el plazo indicado por el RESPONSABLE en carta Gantt actualizada conforme la cláusula precedente.
- C) **Recepción Final de las obras:** El RESPONSABLE deberá solicitar la recepción final de las obras o documento respectivo según corresponda, ante la Dirección de Obras respectiva, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al término de las obras. De no ser recepcionada la obra, ya sea por no haber sido resueltas las observaciones realizadas por la respectiva Dirección de Obras, dentro del plazo estipulado por esta, o por no haber efectuado los trámites de solicitud a tiempo, la SUBSECRETARÍA no podrá certificar la ejecución total del proyecto, siendo este incumplimiento, causal de aplicación de la sanción establecida en la cláusula décimo séptima de este convenio.

El RESPONSABLE se obliga a incluir cláusula, en el contrato entre la empresa contratista contratada para el desarrollo de obra y este, en la que dicha empresa se obligue de manera expresa, a hacerse responsable de las eventuales observaciones que la Dirección de Obras respectiva pueda realizar a la obra objeto de este convenio y al que se refiere la letra c) de esta cláusula.

DECIMO: INFORMES MENSUALES: El RESPONSABLE se obliga a entregar, a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, dentro de los primeros 10 días de cada mes, la siguiente documentación:

1. INFORME MENSUAL DE AVANCE DE PROYECTOS: documento que deberá contener información de las actividades que den cuenta de los avances del proyecto, ya sea en gestión o ejecución, de acuerdo al formato del Anexo 1 de este convenio, el cual deberá presentarse aun cuando en el mes respectivo, no se hayan gastado recursos.

2. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

a. Aporte entregado por la SUBSECRETARÍA: Esta documentación deberá entregarse en la forma contemplada en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, según formato de Anexo 1 del presente convenio.

En éste, el RESPONSABLE deberá dar cuenta de los estados de pago y de las rendiciones de cuentas que correspondan cuando haya incurrido en gastos de recursos. De no incurrir en estos gastos, el RESPONSABLE deberá enviar el Anexo I de este convenio indicando que no hubo movimiento, documento que se adjunta a este convenio como modelo y que forma parte de éste.

Por su parte y de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República "sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia". No siendo procedente el reembolso de gastos efectuados con anterioridad a la dictación de la resolución que autoriza el presente convenio.

Con cargo a los fondos de la SUBSECRETARÍA sólo se podrán presentar facturas afectas o no exentas de IVA de las empresas contratistas, junto con el respectivo contrato de obra y los estados de pago correspondientes a cada factura, según lo señalado en las Bases de esta convocatoria.

En todos los documentos tributarios electrónicos o en papel que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica lo siguiente: " Proyecto financiado por el Ministerio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto".

Para la entrega del "Informe mensual de avance de proyecto", se deberán tener en cuenta, las siguientes consideraciones:

- i) Se entenderá entregado el informe, por parte del RESPONSABLE, cuando este sea recibido por la Unidad de Infraestructura - o su sucesor legal -, el que deberá estar en su versión original y estar debidamente firmado por el RESPONSABLE del proyecto. No se considerará como entregado el informe que sea recibido únicamente por correo electrónico, escaneado o por otro medio.
- ii) El primer informe corresponderá al número 1 y los subsiguientes informes se rolarán numéricamente en orden ascendente. Este deberá ser enviado a contar del mismo mes en que se transfirieron los recursos según lo estipulado en clausula quinta de este Convenio. Además de lo anterior, en el primer informe (Informe N° 1) se deberá incluir y por esta única vez, copia de comprobante de ingreso de los fondos recibidos por el RESPONSABLE.
- iii) En caso de que el informe considere rendición de recursos aportados por la SUBSECRETARÍA, se deberán incluir los documentos que se detallan en el Anexo II adjunto a este convenio.

En caso de que el RESPONSABLE incurra en gastos no imputables a la SUBSECRETARÍA, y que formen parte del proyecto, éstos deberán ser rendidos con cargo al cofinanciamiento, según se establece en la presente cláusula.

DÉCIMOPRIMERA: ÚLTIMO INFORME

El último informe que emane del RESPONSABLE deberá contener todos los documentos necesarios para cerrar el proyecto, a saber:

- A) Recepción final de las obras o documento equivalente correspondiente; y

- B) Rendiciones de los saldos pendientes de los montos de la SUBSECRETARÍA y/o de los fondos que corresponda, o restitución de recursos, si corresponde.

DÉCIMOSEGUNDA: EVALUACIÓN DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y EL BUEN USO DE LOS RECURSOS:

A) ANÁLISIS:

Le corresponde exclusivamente a la Unidad de Infraestructura - o su sucesor legal - evaluar la correcta ejecución del proyecto y el buen uso de los recursos.

B) PROCEDIMIENTO:

Los informes mensuales señalados en los apartados anteriores se evaluarán sobre la base de dos revisiones que para estos efectos realizará la Unidad de Infraestructura - o su sucesor legal -. Cada una de estas revisiones será realizada por escrito por dos funcionarios pertenecientes a esta unidad y distintos entre sí. Una versará respecto de los antecedentes técnicos y otra respecto de los antecedentes financieros (Este sistema se denomina "control por oposición"). Los informes mensuales del RESPONSABLE serán revisados en función del avance del proyecto.

C) APROBACIÓN:

Con la aprobación que por escrito realice la Jefatura de la Unidad de Infraestructura - o su sucesor legal -, en base a las dos revisiones señaladas en el literal precedente, se entenderá que el RESPONSABLE ha cumplido con las obligaciones adquiridas por medio del presente Convenio.

En caso que el último informe sea aprobado, la Jefatura de la Unidad de Infraestructura - o su sucesor legal -, certificará la conclusión total del proyecto mediante la emisión de un "Certificado de Ejecución Total del Proyecto", lo que será formalizado mediante el respectivo acto administrativo.

D) RECHAZO TOTAL O PARCIAL DE INFORMES Y OBLIGACIÓN DE SUBSANAR:

En caso de no presentarse un informe, o de presentarse se rechazase total o parcialmente, o si se rechazare alguno de los antecedentes mencionados en las cláusulas décima o décimo primera, el RESPONSABLE tendrá la obligación de enmendar dicha situación, ya sea subsanando las observaciones realizadas o presentando los antecedentes suficientes y necesarios. Para esto la Jefatura de la Unidad de Infraestructura - o su sucesor legal -, concederá un plazo breve y perentorio, bajo el apercibimiento que, si las aclaraciones o los antecedentes no son suficientes o no se presentan dentro del plazo otorgado, se informará a la autoridad pertinente, quien podrá poner término al presente Convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula décimo séptima del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA: EQUIPO DE TRABAJO. El RESPONSABLE se obliga a ejecutar el proyecto con el equipo profesional presentado para este Programa. Cualquier cambio en el equipo ejecutor deberá ser informado por escrito a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura - o su sucesor legal -, requiriéndose su aprobación por dicha Jefatura para su implementación.

DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del PROYECTO y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE deberá entregar a la Subsecretaría una letra de cambio a la vista autorizada ante Notario, un vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por la suma de \$209.244.234- (doscientos nueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos). La entrega de esta garantía será requisito indispensable para la transferencia de recursos. Esta garantía deberá ser extendida a nombre o en beneficio de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, RUT 60.901.002-9.

Se establece expresamente la obligación del RESPONSABLE de mantener vigente la garantía entregada a la SUBSECRETARÍA, por el monto asignado, durante toda la duración del proyecto más la adhesión de 180 días corridos.

Esta obligación debe cumplirse garantizando el monto establecido en el inciso primero de esta cláusula ajustando el plazo a la extensión necesaria señalada en ésta. Para lo anterior, en caso de tener fecha de expiración, deberá renovarse las veces que sean

- i) Que el RESPONSABLE no haya efectuado el inicio del proyecto o el inicio de las obras en el plazo máximo establecido en la cláusula novena letra A).
- j) Cualquier otro hecho o acto que conlleve incumplimiento de las obligaciones contraídas por el RESPONSABLE en virtud del presente convenio.

Asimismo, se deja constancia que de común acuerdo y en forma fundada, las partes podrán poner término al presente convenio mediante la suscripción del respectivo instrumento en que se regule sus efectos.

DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD. El RESPONSABLE declara que para efectos de este convenio es la gestora del PROYECTO y que, en consecuencia, se hace RESPONSABLE de todos los antecedentes entregados a la SUBSECRETARÍA antes de la firma de aquel y durante la ejecución del PROYECTO, por lo que asume todas las consecuencias técnicas, administrativas y legales que de ello se deriven.

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause a terceros con motivo de la ejecución de las obras materia del convenio, así como cualquier daño que pueda ocasionar cualquier condición deficiente en la conservación de la obra, será de exclusiva responsabilidad de la entidad ejecutora a quien corresponderá efectuar las gestiones tendientes a su reparación. Asimismo, se establece que el constructor no quedará exento de la responsabilidad que le compete por su calidad de tal, en virtud del artículo 2.003 del Código Civil y el artículo 18 del DFL 458, de 1975, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones y las ordenanzas de urbanismo y construcciones.

Será responsabilidad del propietario del inmueble y/o del RESPONSABLE del proyecto el debido cumplimiento del DFL 458, de 1975, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones y las ordenanzas de urbanismo y construcciones.

Será obligación del RESPONSABLE velar porque el contratista cumpla con la normativa laboral y previsional vigente.

DECIMO NOVENA: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por la Convocatoria Pública 2021 del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Ministerio. Este logotipo será entregado por el Ministerio o por el funcionario competente, o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Ministerio www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa (Tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 píxeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.)
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.
- En los soportes de audio se deberá incluir la mención "Proyecto Financiado por la Convocatoria Pública 2021 del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada" y en los soportes audiovisuales, se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del Ministerio con la leyenda "Proyecto Financiado por la Convocatoria Pública 2021 del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada".
- Además, la entidad receptora o (EL RESPONSABLE) deberá incluir la frase "Proyecto financiado por la Convocatoria Pública 2021 del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada" en todos sus Comunicados de Prensa, en un lugar destacado, que no podrá ir más allá del tercer párrafo del cuerpo del texto, y en la "bajada" (texto que sigue al título) de las notas que se envíen a medios de comunicación.

La SUBSECRETARÍA supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la SUBSECRETARÍA, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a La SUBSECRETARÍA a aplicar las sanciones de la cláusula décimaséptima.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo de la SUBSECRETARÍA que lo apruebe y registrará hasta la Ejecución Total del Proyecto, lo que será certificado por la SUBSECRETARÍA, a través de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura- o su sucesor legal -, lo que será formalizado mediante la dictación del acto administrativo respectivo. Será este acto administrativo el único documento que acredite el término de la relación contractual entre la SUBSECRETARÍA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que:

- (i) Se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada;
- (ii) Se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y se hayan acreditado de igual manera los recursos que corresponden a cofinanciamiento, si corresponde;
- (iii) Se haya obtenido la recepción final de las obras por parte de la Dirección de Obras correspondiente, o su equivalente.

VIGÉSIMO PRIMERA: COMPETENCIA. Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONVENIO Y SU ORDEN DE PRELACIÓN. Forman parte integral de este convenio los documentos que se nombran a continuación y según la prelación que se establece de manera consecencial a su enumeración. Siendo el número 1 el de mayor importancia, así:

1. El presente Convenio suscrito por las partes;
2. El Anexo I: Informe Mensual de Avance de Proyecto y Título III Rendición de gastos entregados (Informe de Rendición de Cuentas);
3. Anexo II: Documentos necesarios para la rendición de cuenta;
4. Las Bases de la Convocatoria del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2021, aprobadas por la Resolución Exenta N° 164, de 2021, de la SUBSECRETARÍA.
5. Los antecedentes técnicos presentados por el RESPONSABLE ya sea en la fase de postulación o durante la ejecución cuando se trate de modificaciones solicitadas por el RESPONSABLE debidamente autorizadas o cuando se trate de cambios derivados de observaciones o comentarios de la Unidad de Infraestructura- o su sucesor legal -, conforme se contempla en la cláusula cuarta de este convenio.

VIGÉSIMO TERCERA: El presente convenio se redacta en 23 (veintitrés) cláusulas y se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la SUBSECRETARÍA.

La personería del Jefe de la Unidad de Infraestructura del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, don Jorge Ferreiro Herrera, para comparecer en representación de la Subsecretaría consta en resolución exenta N° 3257, de 2021, que delega facultades que indica; y la personería de don Carlos Daniel Álvarez Esteban para actuar en su carácter de representante del RESPONSABLE consta en reducción a Escritura Pública de acta de Sesión Extraordinario de la Corporación Cultural de Talagante de fecha 31 de mayo de 2018. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por ambas partes.



CARLOS ÁLVAREZ ESTEBAN
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN CULTURAL DE
TALAGANTE

